

Expediente 20230001900

Divorcio terminado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Revisando el auto de fecha octubre once de 2023, por medio del cual, se ordenó corregir errores de transcripción en Sentencia N° 195 de septiembre cuatro (4) de 2023, el despacho procede de nuevo, a enmendar los errores presentados así:

Numerales primero y segundo: número de cédula de la señora SANDRA CAROLINA CUERVO GARCIA, no es 33.815.768, siendo el correcto 24.587.367.

El numero correcto de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO DE JESUS RINCON, es N° 10.005.529

Segunda parte del numeral sexto: el indicativo serial del registro de matrimonio de los señores SANDRA CAROLINA CUERVO GARCIA y FRANCISCO DE JESUS RINCON, de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Calarcá, no es 04930157, siendo el correcto 03848133

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los errores cometidos en la sentencia N° 195 de septiembre cuatro (4) de 2023, quedando la parte resolutive así:

PRIMERO: APROBAR el conceso al que han llegado las partes en audiencia, dentro del presente proceso de DIVORCIO promovido por los señores SANDRA CAROLINA CUERVO GARCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 24.587.367 expedida en Calarcá y FRANCISCO DE JESUS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.005.529 expedida en Pereira, en relación a la adecuación de la causal 9 alegada al MUTUO ACUERDO, contemplada en el artículo 154 del Código Civil, modificada por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta DIVORCIO de matrimonio civil contraído por los señores SANDRA CAROLINA CUERVO GARCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 24.587.367 expedida en Calarcá y FRANCISCO DE JESUS RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.005.529 expedida en Pereira y celebrado en los Estados Unidos Palm Beach, Estado de Florida, el día 14 de junio de 2017 y protocolizado en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Calarcá Quindío, bajo el indicativo serial 03848133

SEXTO: ()...

ORDENAR la inscripción de esta decisión en el registro civil de matrimonio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Calarcá Quindío, bajo el indicativo serial 03848133. Una vez realizada esta inscripción cada uno de los ex cónyuges lo hará extensivo a su registro civil de nacimiento.
Librense el correspondiente oficio.

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada el contenido de la sentencia fechada en septiembre cuatro (4) de 2023.

Este auto hace parte integral de la sentencia N° 195.

Se ordena librar por intermedio del Centro de Servicios Judiciales los oficios correspondientes, anexando copia de este proveído y de la sentencia de fecha septiembre cuatro (4) de 2023.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112039532236af20b579e2c80e208c7d32bb24e6cf31b83da238e03e5f075dd8**

Documento generado en 25/10/2023 06:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>